

**rACUERDO N° 013
(MARZO 20 DE 2001)**

“ POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ACUERDOS DE PAGO”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por los Artículos 313 y 338 de la Constitución Nacional y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1.994,

ACUERDA :

Artículo Primero :

Facúltase a la administración Municipal para suscribir acuerdos de pago con los deudores morosos de los impuestos Municipales de Industria y Comercio y Complementarios, Predial, Alumbrado Público, Tasa de Aseo facturado conjuntamente con Predial, con la congelación de los intereses moratorios a partir del momento de la suscripción del acuerdo de pago.

Artículo Segundo :

La congelación de los intereses de mora procede siempre y cuando el deudor cumpla en su totalidad el acuerdo de pago, el cual no podrá pasar de un año, ó 12 meses, contados a partir de la firma del acuerdo.

Artículo Tercero:

En el evento de incumplimiento del acuerdo de pago, se procederá a la liquidación de los intereses de mora como si no se hubiese suscrito el acuerdo de pago, a la tasa que rige el interés moratorio, establecida en el Estatuto Tributario.

Artículo Cuarto:

Esta norma rige para los acuerdos de pago que se suscriban antes del 31 de mayo del 2001. Pasado dicho término los acuerdos que se suscriban se someterán a la normatividad vigente.

Artículo Quinto:

Facúltase al señor Alcalde Municipal por el término de 10 días, para reglamentar y fijar los requisitos para acceder a dicho beneficio tributario, conforme a los parámetros establecidos en este Acuerdo.

Artículo Sexto:

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Envigado, a los diez y seis (16) días del mes de marzo de dos mil uno (2.001), después de haber sido discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando en sesiones extraordinarias por convocatoria hecha por el señor Alcalde a través del Decreto Nro. 106 de marzo siete (7) de dos mil uno 2001.

EFRAIN ECHEVERRY GIL
Presidente del Concejo

AMPARO BUSTAMANTE HINCAPIE
Secretaria del Concejo